

RESOLUCION
EXENTA : N° 133

SANTIAGO,

16 FEB 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N°278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **RAMÓN ALBERTO OLAVARRÍA NAVARRO, R.U.T. N° 6.204.023-8**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de "**MOTORISTA**" que se indica, desarrollada para el empleador **FRIOSUR S.A.**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- El Oficio Ordinario N° 1415, de 02 de septiembre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Aysén, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 1/2009, de 01 de septiembre de 2009, del Departamento de Acción Sanitaria de Puerto Aysén, mediante el cual se informa que la actividad singularizada en el Considerando precedente, involucra esfuerzo físico excesivo, en atención a que el cargo está sujeto a carga ambiental, física, organizacional y mental, con exposición a temperaturas altas y las faenas contemplan trabajos nocturnos, por lo cual estima, que en su desempeño, se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento del Director Regional I.P.S. Valparaíso, mediante Oficio Ordinario N° 046, de 22 de enero de 2010, a través del cual solicita acoger el requerimiento de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **RAMÓN ALBERTO OLAVARRÍA NAVARRO**, R.U.T. N° **6.204.023-8**, para calificar como Trabajo Pesado la labor de **"MOTORISTA"** que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador **FRIOSUR S.A.**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite obtener su pensión de vejez.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.



Comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; al Subdepartamento de Concesión Beneficios con el expediente respectivo; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. V Región; la Sucursal I.P.S. Aysén; al SEREMI de Salud Región de Aysén; a los empleadores y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RODRIGO MEDINA VIDAL
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MVEW/ NCR/ CRM/ AMS
Olavaria Navarro
CP T.P. Sector Público
02-59